



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4989852
EXP. N°	33 11112



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 205 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 08 JUL 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 785-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de julio de 2021 suscrito por el Abogado Kelvin Chuquiyauri Carhuancho, en su condición de (E) Director Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 164-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 458-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de junio de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 50-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 28 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 33-2021-MAL-RO, de fecha 06 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Marco Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"**, con un presupuesto general de S/. 5'073,568.59 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el Ingeniero Marco Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras mediante la Carta N° 33-2021-MAL-RO, de fecha 06 de mayo de 2021 remitiendo el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 solicitando su evaluación y aprobación, por la causal de paralización de la Obra desde el 01 de abril del 2021 al 03 de mayo del 2021, por un plazo de 33 días calendarios, formalizado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRJ/GGR;

Que, mediante el Memorando N° 479-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 07 de mayo de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite al Sub



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 50-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 28 de mayo de 2021 después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, emite el siguiente pronunciamiento:

"La ejecución de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín", se interrumpió desde el 01 de abril de 2021 al 03 de mayo de 2021 por un total de 33 días de paralización, este hecho afecto las partidas que describe en el cuadro de partidas afectadas, así como también se vieron interrumpidas y se dejaron inconclusas partidas que se estaban ejecutando, afectando el cronograma de obra y las fechas programadas, debido a que se encontraron vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo la superficie en el área de intervención, el cual ha sido comunicado mediante Oficio N° 000035-2021-SDDPCICI/MC por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín en el cual comunican la PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LA OBRA.

Habiéndose revisado y verificado el presente Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de obra, **ESTA INSPECCIÓN APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en conformidad a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto, **siendo la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 33 días calendarios, que corresponde del 29 de julio del 2021 hasta el 30 de agosto del 2021**;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 458-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de junio de 2021, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 expresa lo siguiente:

- o "Se señala que la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 presentada por el residente de obra mediante CARTA N° 33-2021-MAL-RO y evaluada por el Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri mediante INFORME N° 50-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, se rige a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", así también mencionar que la paralización de obra fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 111-2021-GRJ/GGR.
- o Siendo necesario esta Ampliación para la culminación de la obra, por los 33 días calendarios que la obra se encontraba paralizado, **por esta razón, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras opino se declare procedente conceder treinta y tres (33) días calendarios como Ampliación de Plazo N° 02 el cual registrá a partir del 29 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021;**

Que, el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 164-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio de 2021, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 concluye señalando:

- "Dar LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre la procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín" ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 33 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 29 de julio al 30 de agosto de 2021";

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios".



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando **se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM**, las causales son:
 - **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.

- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, sustenta que la Obra se encontró paralizado por el hallazgo de restos arqueológicos dentro del ámbito de ejecución del proyecto desde el 01 de abril del 2021 hasta el 03 de mayo del 2021; indicando que no se cumplió con el Cronograma de Avance de Obra Programado debido a la paralización; por lo que, solicita una Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el Inspector de Obra justifica la Ampliación de Plazo N° 02 expresando que La ejecución de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"** se interrumpió desde el 01 de abril de 2021 al 03 de mayo de 2021 por un total de 33 días de paralización, este hecho afectó las partidas que describe en el cuadro de partidas afectadas, así como también se vieron interrumpidas y se dejaron inconclusas partidas que se estaban ejecutando, afectando el cronograma de obra y las fechas programadas, debido a que se encontraron vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo la superficie en el área de intervención, el cual ha sido comunicado mediante Oficio N° 000035-2021-SDDPCICI/MC por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín en el cual comunican la PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LA OBRA. Por lo que, el **INSPECTOR APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y DA LA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de conformidad a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto. **siendo la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 33 días calendarios, que corresponde del 29 de julio del 2021 hasta el 30 de agosto del 2021";**

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 458-2021-GRJ-GRI/SGSLO, sustenta que la paralización de obra se realizó el 31 de marzo de 2021 y el reinicio de la obra fue el 04 de mayo de 2021 después de haber superado los inconvenientes que conllevaron a la paralización, mediante Resolución Directoral N° 0097-2021-DDC-JUN/MC, en donde se aprueba el plan de monitoreo arqueológico, el cual ha sido notificada al Residente de Obra con fecha 03 de mayo de 2021, enmarcándose esta causal **por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**; la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se presentó el día 06 de mayo de 2021 dentro del plazo vigente de ejecución de obra, por lo que se verifica el cumplimiento de este requisito de la normativa; el Residente de Obra y el Inspector de Obra han anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan la Ampliación de Plazo, Asientos N° 083, 085, 086, 088; la Ampliación de Plazo es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, por lo que se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendarios; cabe señalar que se ha evidenciado el atraso en la ejecución de la obra, causados por la paralización, por lo que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente;

Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 164-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que, Da LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre la procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"** ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 33 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 29 de julio al 30 de agosto de 2021;

Que, el Abogado Kelvin Chuquiyaury Carhuanchó, en su condición de (E) Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 785-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de julio de 2021, remite el Informe Legal N° 252-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

- 3.1. "Es viable, aprobar la Ampliación de Plazo N° 2 por un periodo de treinta y tres (33) días calendarios a contabilizarse desde el 29 de julio al 30 de agosto del 2021 para la ejecución de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"**. solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta N° 33-2021-MAL-RO.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 3.2. **Disponer**, las acciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad del funcionario y/o servidor público que retrasaron el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02";

Que, se advierte que el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 cuenta con el sustento técnico y legal emitido por el Residente de Obra e Inspector de Obra, así mismo el sustento técnico y legal ha sido emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura; el hecho de la paralización de la ejecución de la Obra que ocasiono la afectación de partidas que son parte de la ruta crítica se encuentra enmarcado en la causal por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de treinta y tres (33) días calendarios debiendo contabilizarse desde el 29 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente de la Obra: "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Rio Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín**", mediante Carta N° 33-2021-MAL-RO, por un periodo de treinta y tres (33) días calendario, debiendo computarse desde el 29 de julio al 30 de agosto del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, las acciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad del funcionario y/o servidor público que retrasaron el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUL 2021


Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL